



Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-18506-MUNITAN-SG Suspensión de horas extra a partir del 1° de mayo

VISTO:

La situación de emergencia general provocada por la pandemia COVID-19 a nivel mundial; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas adoptadas en pos de prevenir en la población las consecuencias más fatídicas de la pandemia COVID-19, llevan a la lógica merma en la recaudación fiscal comunal conllevando necesariamente a adoptar medidas drásticas para el aseguramiento del pago de las obligaciones laborales para con el personal municipal.

Que en orden a dar cumplimiento con el pago de las remuneraciones resulta necesario optimizar el gasto laboral global del municipio.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas, corresponde al Departamento Ejecutivo la administración general del municipio (conforme artículos 107, 108, incs. 9 y 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades) y lo dispuesto en el art. 54 inc. a) de la Ley 14.656.

Que resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Suspéndase en el ámbito de la administración central el otorgamiento de tareas en horario suplementario, como así también los adicionales de carácter variable por productividad y/o incentivo, a partir del 1° de mayo del corriente año y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo.

Artículo 2º: Exceptúase de lo dispuesto en el art. 1º del presente decreto, a las áreas que se mencionan a continuación: i) Dirección de Control Urbano Vehicular; ii) Dirección de Protección Ciudadana; iii) Dirección General de Inspección y Habilitaciones; iv) Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Asimismo, se podrá exceptuar de lo dispuesto en el art. 1º a aquellas áreas no detalladas en el presente artículo y que por alguna razón de necesidad y urgencia sea imprescindible el otorgamiento de tareas en horario suplementario para el cumplimiento del servicio público indispensable comprometido.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Oficial”. Tomen nota todas las Secretarías y Direcciones de la comuna, Tesorería Municipal, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y archívese.